



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTES	CLAUDIA CECILIA FLÓREZ JARAMILLO y OTRAS
DEMANDADOS	MAS SOSTENIBLE CONSTRUCCIONES S.A.S y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00174 00
ASUNTO	SE TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A JOHN JAIRO VÉLEZ ARREDONDO

En respuesta al escrito electrónico (archivo 55 folio 863 a 867) en el que el codemandado John Jairo Vélez Arredondo informa que el pasado 2 de septiembre recibió la citación correspondiente al proceso que acá cursa, y que por lo tanto se notifica de proceso, solicitando se le remita copia del auto admisorio, la demanda y los anexos.

De conformidad con el inciso primero del artículo 301 del CGP en armonía con el 91 de la misma obra, se tendrá notificado por conducta concluyente al señor Vélez Arredondo del auto de mayo 3 de 2019, mediante el cual se admitió la demanda en su contra.

Tal y como lo dispone el artículo 91 del Estatuto Procesal, y dado que el demandado solicitó copia de la demanda, la admisión y sus anexos, dentro de los tres (3) días siguientes, a la notificación por estados de esta providencia, se le compartirá al correo electrónico que reportara a efectos de comunicación: jairovelezarredondo@gmail.com, la totalidad del expediente, vencidos el término antes indicado, comenzarán a correrle el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, para que, y a través de apoderado judicial idóneo, dada la cuantía del proceso, se pronuncie frente al mismo si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA****Juez**

3.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLINSe notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 100Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 17 de septiembre de 2020**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bf475be406c42b5eef141d28f25bc1981b2f7edd01c8960a2148c0454e81391

Documento generado en 16/09/2020 02:53:52 p.m.